



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Economía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

INFORME DE IMPACTO ECONÓMICO Y REGULATORIO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN ATLETISMO, DESDE LA PERSPECTIVA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y UNIDAD DE MERCADO.

1. OBJETO

El día 31/01/2024, se ha recibido en esta Dirección General de Economía, desde la Subdirección General de Régimen Jurídico (ECU) de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, el texto del Proyecto de Decreto arriba referenciado (en adelante PD), así como su memoria de análisis de impacto normativo, para la remisión, en su caso, de observaciones de la Dirección General de Economía en relación con el impacto económico y regulatorio y su incidencia en la unidad de mercado y en la defensa de la competencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3. b) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo¹.

2. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en su Título I, Capítulo VIII. El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece la organización general de estas enseñanzas. Las administraciones competentes deben desarrollar los currículos, según el artículo 16.3.

Recientemente, el Real Decreto 427/2023, de 6 de junio, ha creado el título de Técnico Deportivo en Atletismo, fijando currículo y requisitos de acceso. Las administraciones educativas deben aprobar el currículo para la Comunidad de Madrid, siguiendo las directrices del Real Decreto 1363/2007.

¹ Vid. Disposición Transitoria Segunda del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.



En la Comunidad de Madrid, el bloque común de las Enseñanzas Deportivas está regulado por el Decreto 74/2014, del Consejo de Gobierno, que incorpora el módulo "inglés técnico para grado medio".

El currículo del bloque específico y los requisitos de acceso para el título de Técnico Deportivo en Atletismo están definidos en el Decreto 6/2015, del Consejo de Gobierno, norma que se pretende sustituir por el PD.

En este contexto, el PD tiene como objetivo determinar, para la Comunidad de Madrid, el currículo de los ciclos inicial y final de grado medio correspondiente al título de Técnico Deportivo en Atletismo, regulado mediante el Real Decreto 427/2023, de 6 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Atletismo y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso. Se pretende dar respuesta a las necesidades de formación y cualificación de los profesionales en esta materia.

3. IMPACTO ECONÓMICO

La industria del deporte cada vez tiene un mayor impacto en la economía de un país o región. En ese sentido, cada millón de euros generado por la industria deportiva en España da lugar a la creación de 12,4 empleos absolutos, superando en un 30% la media de otros sectores. Además, este sector tiene un impacto indirecto que supera los 16.432 millones de euros y un impacto inducido de 6.917 millones de euros.

Por lo que respecta a la formación deportiva en atletismo en la Comunidad de Madrid ejerce una influencia económica sustancial en diversos aspectos. En primer lugar, se observa una significativa generación de empleo, con la demanda de profesionales especializados como entrenadores, fisioterapeutas y nutricionistas, así como en la gestión de instalaciones y eventos deportivos. Esta actividad crea oportunidades laborales directas e indirectas, fortaleciendo el tejido económico local.

En paralelo, la formación en atletismo impulsa la inversión en infraestructuras deportivas específicas, como pistas de atletismo y centros de entrenamiento. La construcción y mantenimiento de estas instalaciones no solo benefician al sector de la construcción, sino que también estimulan la economía local al ofrecer servicios especializados.



El desarrollo de talento local en atletismo es otro factor clave. La identificación y apoyo a atletas talentosos no solo contribuyen al éxito deportivo, sino que también atraen patrocinios y colaboraciones empresariales, generando ingresos adicionales y aumentando la visibilidad de la región.

La formación en atletismo también juega un papel importante en el turismo deportivo, atrayendo a atletas, entrenadores y aficionados a eventos y competiciones locales. Esto no solo fortalece la imagen de la comunidad, sino que también tiene un impacto positivo en la industria turística local.

Además, se destaca la contribución a la industria del deporte en general, desde la fabricación de equipamiento hasta la prestación de servicios especializados como análisis biomecánicos y entrenamiento personalizado. La atracción de patrocinios y colaboraciones empresariales adicionales refuerza la relación entre la formación en atletismo y la actividad económica.

En última instancia, la formación en atletismo no solo promueve un estilo de vida activo y saludable, sino que también tiene un impacto positivo a largo plazo en la salud de la Comunidad, reduciendo los costos asociados con la atención médica y mejorando la productividad laboral. En resumen, la formación en atletismo en la Comunidad de Madrid no solo beneficia el ámbito deportivo, sino que también desempeña un papel esencial en el desarrollo económico, social y de bienestar en la región.

4. IMPACTO REGULATORIO

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

“1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”

Por otra parte, el artículo 2 del Decreto 52/2021 2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid señala:



“Artículo 2. Principios de buena regulación:

- 1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, la Comunidad de Madrid actuará de acuerdo con la legislación básica estatal conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.*
- 2. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.*
- 3. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.*
- 4. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.*
- 5. Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en el presente Decreto, estos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.*
- 6. En aplicación del principio de transparencia, la Comunidad de Madrid posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios de su proceso de elaboración.*
- 7. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos.*
- 8. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

Se valora positivamente desde el punto de vista regulatorio el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia en el PD sometido a informe.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Economía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

5. DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y UNIDAD DE MERCADO

No se observan en el PD efectos negativos en la competencia ni en la unidad de mercado al tratarse de una regulación curricular de ciclos formativos.

Madrid a fecha de firma
El Director General de Economía

Subdirección General de Régimen Jurídico (ECU)
Consejería de Educación, Ciencia y Universidades